

Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web: www.stipa-osipa.org.ar E – mail: sindicato@stipa.org.ar

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– C.A.B.A.– a los 30 (treinta) días del mes de Mayo de 2025, los Sres. Claudio Barragán, con D.N.I. 17.789.977 en su carácter de Secretario General y Víctor Enrique Ferreyra con D.N.I. 16.381.160 en su carácter de Secretario de finanzas, todos ellos en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (STIPA), manteniendo domicilio constituido en la calle Belgrano N° 4280 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4981-5015), por una parte y por la otra el Sr. Juan Manuel Airoides, con D.N.I. N° 30.834.264, en su carácter de Presidente, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave N° 1038 C.A.B.A. (Tel. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA) manifiestan que han arribado al presente acuerdo:

1.- Objeto de este acuerdo: Las partes expresan que han arribado a un acuerdo sobre la actualización de las escalas salariales del CCT 142/90, y sujeto a lo siguiente:

2.- Vigencia: El presente acuerdo abarca desde el 1º de mayo de 2025, hasta el 31 de Agosto de 2025 en el marco del CCT142/90.

3.-Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 142/90.

4.- Escalas: El acuerdo alcanzado consta de sumas remunerativas que se detallan en los Anexos I y II del presente.

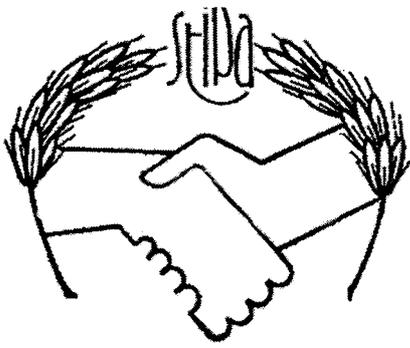
5.- Absorción: los incrementos aquí pactados absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas por única vez acuenta de futuros aumentos, que pudieran haber sido otorgadas por los empleadores desde el 01/05/2025 hasta el día de la fecha.

En relación a cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma hasta el 31/08/2025; regirán los términos de absorción allí previstos.

Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 – t.o. 2004).

6.- Revisión. Las partes reanudarán las conversaciones a partir del 01/09/2025 a fin de pautar la actualización de las presentes escalas salariales.

7.- Actualización del CCT 142/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 142/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
Pagina Web: www.stipa-osipa.org.ar E – mail: sindicato@stipa.org.ar

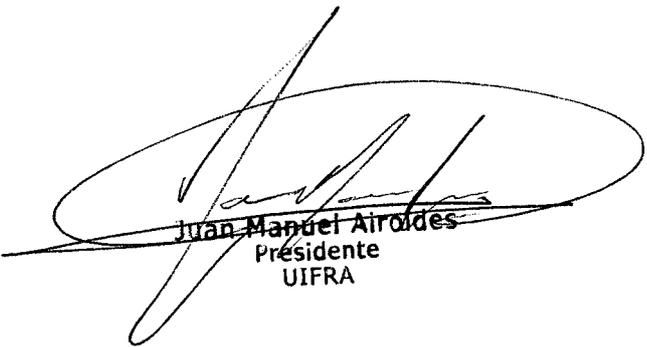
8.- Se acuerda la modificación del Art. 51° del CCT 142/90, con vigencia a partir del 01/09/2025, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 51 – Las empresas obligadas por el presente convenio, contribuirán al Sindicato con el dos por ciento (2%) mensual del total que abonen a los trabajadores en concepto de remuneraciones del importe total que se recaude por este concepto se destinará el setenta por ciento (70%) a beneficios sociales y hasta el treinta por ciento (30%) a la administración de esta gestión.

Se da por finalizado el presente acto firmándose TRES (3) ejemplares, previa lectura y ratificación; y autorizándose a cualquiera de las partes a iniciar las correspondientes actuaciones ante el SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su homologación.


VICTOR E. FERREYRA
SECRETARIO DE FINANZAS


CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL


Juan Manuel Airoldes
Presidente
UIFRA

Representación Sindical

Representación Empleadora